



3908 (Radicado 2018-00006)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	MANUEL ANTONIO SOLAR ORTÍZ
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	EPAMS GIRÓN
LEY	LEY 906 / 2004
RADICADO	3908-2018-00006
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **MANUEL ANTONIO SOLAR ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.612.345** de Tierra Alta Córdoba.

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, este Juzgado de Ejecución de Penas el 16 de mayo de 2017 fijó la pena que deberá descontar **MANUEL ANTONIO SOLAR ORTÍZ** en **358 MESES DE PRISIÓN**, por las siguientes sentencias:

1.- Del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Riohacha Guajira, del 17 de junio de 2008, de 200 meses de prisión y multa de 1350 SMLMV como responsable de los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES. Radicado 2008-00006.**

2.- Del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cúcuta, del 14 de diciembre de 2015, de 48 meses de prisión y multa de 1.333,33 SMLMV, como responsable del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO. Radicado 2015-00192.**



2.- Del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao La Guajira, del 29 de octubre de 2014, de 176 meses de prisión y multa de 1.333,33 SMLMV, como responsable del delito de **HOMICIDIO. Radicado 2013-00007.**

Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 25 de julio de 2007, y lleva a la fecha privado de la libertad CIENTO SESENTA Y CINCO MESES CUATRO DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el EPAMS GIRÓN** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2021EE0051860 del 25 de marzo de 2021¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el EPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18062772	Oct a dicmbre/2020	592		
	TOTAL	592		

Lo que le redime su dedicación intramuros UN MES SIETE DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle las redenciones de pena ya reconocidas de

¹ Ingresado al Despacho el 22 de abril de 2021.



cuarenta y dos meses cinco días, arroja un total redimido de CUARENTA Y TRES MESES DOCE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de DOSCIENTOS OCHO MESES DIECISÉIS DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a MANUEL ANTONIO SOLAR ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.612.345 de Tierra Alta Córdoba, una redención de pena por trabajo de 1 MES 7 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 43 MESES 12 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que MANUEL ANTONIO SOLAR ORTÍZ, ha cumplido una penalidad de 208 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO.-ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El señor Juez,

DUBÁN RINCÓN ANGARITA

6/00p

(8) units

May 31/2021
